

## INTRODUCCIÓN

Al objeto de cumplir con los objetivos de protección al cliente que impone la Directiva Europea sobre Mercados de Instrumentos Financieros, compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE, el Reglamento 1287/2006 así como por la normativa española compuesta por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (Normativa "MiFID") en relación con la Política de Incentivos, Aegon Activos, A.V., S.A., (la Agencia), ha instaurado, aplica y mantiene una política eficaz de gestión de dicha política.

En concreto, el artículo 19.1 de la Directiva de Nivel I establece el deber de las entidades sujetas a MIFID de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes.

Esto ha sido recogido por la legislación española en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 59 del R.D. 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

Las entidades que presten servicios de inversión deberán comportarse con diligencia y transparencia y en interés de sus clientes, cuidando de tales intereses como si fueran propios y, en particular, observando las normas establecidas en este capítulo y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

En concreto, no se considerará que las empresas de servicios de inversión actúan con diligencia y transparencia y en interés de sus clientes, si en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar pagan o reciben algún honorario o comisión, o aportan o reciben algún beneficio no monetario que no se ajuste a lo establecido en las disposiciones que desarrollen esta Ley.

Artículo 59 del R.D. 217/2008, de 15 de febrero Incentivos.

Se considerarán incentivos permitidos los siguientes:

- a)** Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta.
- b)** Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquel, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquel, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

**i)** La existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios o, cuando su cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, deberán revelarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. A tales efectos, las entidades que presten servicios de inversión, podrán comunicar las condiciones esenciales de su sistema de incentivos de manera resumida, siempre que efectúen una comunicación más detallada a solicitud del cliente. Se entenderá cumplida esta última obligación cuando la entidad ponga a disposición del cliente la

Información requerida a través de los canales de distribución de la entidad o en su página web, siempre que el cliente haya consentido a dicha forma de provisión de la información.

**ii)** El pago de los incentivos deberá aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la empresa de actuar en el interés óptimo del cliente.

**c)** Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

## **PRINCIPIOS GENERALES**

La Agencia ha de comportarse con diligencia y transparencia en el mejor interés de sus clientes y en defensa de la integridad del mercado, cuidando de tales intereses como si fueran propios. En particular, observarán las normas de conducta de los mercados de valores.

En concreto, no se considerará que la Sociedad actúa con diligencia y transparencia y en interés de sus clientes, si en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar, paga o percibe de algún tercero diferente del cliente o de alguien que no actúe por cuenta de éste, algún honorario o comisión o aporta o reciben algún beneficio no monetario innecesario, que no aumente la calidad del servicio prestado al cliente, o que pueda entorpecer la actuación en el interés óptimo del cliente. Solo se podrán recibir de terceros aquellos pagos previstos en el sistema de incentivos que tenga establecido la Sociedad y siempre que sea revelado al cliente.

## **IDENTIFICACIÓN DE COMISIONES Y SISTEMA DE INCENTIVOS EN RELACIÓN CON CLIENTES**

Dentro del programa de actividades de la Agencia se encuentra la recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

La agencia recibe y transmite para sus clientes órdenes de contratación de Fondos de Inversión de terceros, que se tramitan y ejecutan a través de Banco Inversis, S.A. La Agencia percibe una retrocesión por parte de Banco Inversis, S.A. en función de los acuerdos que Banco Inversis, S.A. mantiene con las gestoras de Fondos de Inversión en los cuales los clientes de la Agencia tengan posición y siempre y cuando haya dicha cesión por parte de la gestora.

A continuación se detallan los Fondos de Inversión sobre los que la Agencia presta asesoramiento y, en consecuencia, recibe y transmite órdenes y los porcentajes de comisiones cedidas por Banco Inversis, S.A.

### **LISTADO DE FONDOS DE INVERSIÓN**

La comisión de gestión respecto de aquellos fondos no incluidos en la lista siguiente y respecto de los cuales la Agencia reciba y transmita órdenes, será de aproximadamente un 0,5 % del patrimonio comercializado.

La Agencia considera que la percepción de estos incentivos no actúa en detrimento de la obligación de actuar en el máximo interés del cliente, ya que no suponen un sobrecoste para él. Si el cliente accediera directamente a la compra de estos productos, el coste sería idéntico. Por otro lado, el importe recibido por la Agencia, en ningún caso contempla objetivos de colocación.

Nombre	Gestora	Divisa	ISIN	ISIN EUR	Benchmark	Comisión Gestión (%)	Retrocesión Aegon
<b>RF C/P Zona euro</b>							
MUTUAFONDO CORTO PLAZO FI	Mutuactivos	EUR	ES0165142037		Eonia	0,25	37,50
DWS EURO LIQUIDITY	DWS	EUR	LU0080237943		Eonia	0,05	37,50
BGF EURO SHORT DURATION BOND	BlackRock	EUR	LU0093503810		Barclays 1-3 yr.	0,75	41,25
CARMIGNAC SECURITE A ACC	Carmignac	EUR	FR0010149120		Barclays 1-3 yr.	0,75	32,00
<b>RF L/P Zona euro</b>							
BGF EURO BOND FUND	BlackRock	EUR	LU0050372472		Barclays Euro Agg	0,75	41,25
SCHRODER ISF EURO BOND A	Schroder ISF	EUR	LU0106235533		Barclays Euro Agg	0,75	37,50
PIMCO GIS EURO BOND	PIMCO	EUR	IE00B11XY666		Citigroup EuroBig All	1,36	37,50
PARVEST BOND EURO MEDIUM TERM	BNP PARIBAS	EUR	LU0086914362		BBgBarc Euro	0,5	37,50
DEUTSCHE FLOATING RATE NOTES LC	Deutsche Asset Manag.	EUR	LU0034353002			0,20%	22,50
<b>RV España</b>							
BANKINTER BOLSA ESPAÑA	Bankinter AM	EUR	ES0125621039		IBEX 35	1,60	60,00
BBVA BOLSA INDICE FI	BBVA AM	EUR	ES0110182039		IBEX 35	1,1	53,25
<b>RV Zona Euro</b>							
HENDERSON HF EUROLAND FUND	Henderson Horizon	EUR	LU0011889846		MSCI EMU	1,2 + 10%	46,88
INVESCO EURO EQUITY A	Invesco	EUR	LU1240328812		MSCI EMU	1,5	37,50
SCHRODER ISF EURO EQUITY A	Schroder ISF	EUR	LU0106235293		MSCI EMU	1,5	37,50
TEMPLETON EUROLAND FUND A	Franklin Templeton	EUR	LU0093666013		MSCI EMU	1	45,00
<b>RV USA</b>							
MORGAN STANLEY US ADVANTAGE A USD	Morgan Stanley	USD	LU0225737302	N/A	S&P 500	1,4	37,50
OLD MUTUAL NORTH AMERICAN EQUITY A USD	Old Mutual Global Investors	USD	IE00B1FHS02		S&P 500	1,5	66,40
GOLDMAN SACHS US CORE EQUITY	Goldman Sachs AM	USD	LU0234572021		S&P 500	1,25	37,50
GOLDMAN SACHS US CORE EQUITY	Goldman Sachs AM	EUR	LU0133265412		S&P 500	1,25	48,75
LEGG MASON CB US LARGE CAP GROWTH	Legg Mason ClearBridge	USD	IE00B19Z9505		S&P 500	1,25	42,00
LEGG MASON CB US LARGE CAP GROWTH	Legg Mason ClearBridge	EUR	IE00B19Z9612		S&P 500	1,25	42,00
<b>RV Japón</b>							
OYSTER JAPAN OPPORTUNITIES C	Oyster Funds	JPY	LU0204987902	N/A	Topix	1,5 + 10%	37,50
T ROWE PRICE JAPANESE EQUITY A ACC	T Rowe Price	JPY	LU0230817339		Topix	1,5	0,00
JULIUS BAER JAPAN STOCK FUND B	GAM	JPY	LU0044849320	LU0289132655	Topix	1,2	41,25
<b>RV Global</b>							
GOLDMAN SACHS GLOBAL CORE EQUITY	Goldman Sachs AM	USD	LU0234570751		MSCI World USD	1,25	37,50
GOLDMAN SACHS GLOBAL CORE EQUITY	Goldman Sachs AM	EUR	LU1698129183		MSCI World USD	1,25	48,75
PICTET GLOBAL MEGATREND	Pictet	USD	LU0386859887	LU0386882277	MSCI World USD	1,6	37,50
MFS GLOBAL EQUITY	MFS Meridian Funds	USD	LU0219441069	LU0094560744	MSCI World USD	1,05	64,28
<b>RV Latinoamérica</b>							
JPMF LATIN AMERICA EQUITY A USD	JPMorgan Funds	USD	LU0210535034	LU0831102792	MSCI EM LatAm	1,5	41,25
<b>RV Tecnología</b>							
FIDELITY FUNDS GLOBAL TECHNOLOGY	Fidelity Funds	EUR	LU1046421795	LU1213836080	MSCI World Tech	1,5	32,50
<b>RV Emergente</b>							
VONTOBEL EMERGING MARKETS EQUITY	Vontobel	SD	LU0040507039		MSCI EM	1,65	37,50
FIDELITY FUNDS EMERGING MARKETS	Fidelity Funds	USD	LU0261950470	LU1048684796	MSCI EM	1,5	32,50

\* Datos sobre estrellas Morningstar extraídos trimestralmente de Morningstar Direct

\*\* Datos de rentabilidad y métricas estadísticas extraídos de Bloomberg Terminal.